

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- EXENCIONES. La Federación y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de La Rioja; estarán exentas del pago de los siguientes servicios:

- a) **Energía eléctrica:** prestado por la empresa provincial de energía -EDELAR S.A- hasta un consumo que no supere los 2500 (dos mil quinientos) Watts por período mensual de facturación. En caso de existir excedente en el consumo, el monto de facturación deberá ser abonado por la repartición que tenga a cargo el servicio.
- b) **Servicio de Internet:** prestado por la empresa provincial de Internet -La Rioja Telecomunicaciones SAPEM- tomando como referencia el servicio de conectividad existente en cada localidad.-

ARTÍCULO 2º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que se creasen en el futuro en el ámbito de nuestra Provincia, serán alcanzadas por los beneficios de esta Ley, realizando el trámite correspondiente de adhesión.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a trece días del mes de agosto del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **ISMAEL ANÍBAL BORDAGARAY.-**

L E Y Nº 10.287.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA